



Av. de Manoteras 24-2º
28050/Madrid/Spain
+34 91 937 99 00
info@xeoris.com
www.xeoris.com

NOTA INFORMATIVA DEL MEDIADOR

El mediador del contrato de seguro es XEORIS S.L.. en adelante XEORIS con CIF: B10783728, se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la clave J-4110 y tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil y otro de Caución, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de Febrero , dicha inscripción puede ser consultada en del punto único de Información de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones en:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/Paginas/default.aspx>

Xeoris ofrece asesoramiento profesional e imparcial, a quien demanda un seguro para su persona, empresa, patrimonio, intereses o responsabilidades. El mediador no está contractualmente obligado a realizar actividades de distribución de seguros de forma exclusiva con una o varias entidades aseguradoras y facilita a sus clientes asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo y personalizado en relación, con su conocimiento de los productos de seguro que distribuye. A petición de la clientela, informará sobre las entidades aseguradoras para las que realice actividades de distribución. Dicho asesoramiento, podrá ser remunerado si así se acuerda en cada caso.

La sede social y los datos de contacto de XEORIS son:

Av Manoteras 24- 28050 Madrid
e-mail: info@xeoris.com
web: www.xeoris.com TF: 919379900

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de Febrero, sobre departamentos y servicios de atención al cliente y defensor del cliente de entidades financieras, XEORIS cuenta con un servicio externo de atención al cliente para atender y resolver quejas y reclamaciones, que se presta por el COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID, con domicilio en 28008 Madrid, plaza de España nº 10, local, telf. 915401800, siendo su titular D. JUAN IGNACIO ALVAREZ FERNANDEZ. Puede dejar constancia de sus quejas y reclamaciones en la dirección de correo electrónico sac@mediadoresdesegurosdemadrid.com.

El mediador no posee participación directa o indirecta superior al 10% del capital social o de los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora. A su vez, ninguna entidad aseguradora o empresa matriz posee participación directa o indirecta superior al 10% de los derechos de voto o del capital social del mediador.



Av. de Manoteras 24-2º
28050/Madrid/Spain
+34 91 937 99 00
info@xeoris.com
www.xeoris.com

En relación con el contrato de seguro propuesto, el mediador percibe una retribución en forma de comisión, que se calcula como un porcentaje aplicado sobre la prima del seguro. Si además percibiera honorarios se indicará el importe y la fórmula de cálculo.

El mediador actúa como responsable del tratamiento de datos de carácter personal recabados del cliente con motivo de la formalización del contrato de seguro. La entidad aseguradora será la responsable del tratamiento de datos de carácter personal facilitados por el mediador con ocasión de la contratación del producto de seguro, incluyendo la documentación precontractual.

El mediador, en la preparación y formalización del contrato de seguro, actúa en representación del cliente.

Hiscox CyberClear 360°

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Aseguradora: Hiscox SA, Sucursal en España
Regulada por la CAA y la DGSFP.
Clave DGSFP: E0231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir y/o mitigar los daños propios que pueda sufrir, y su responsabilidad frente a sus clientes o terceros, derivados del riesgo cibernético en el desarrollo de su actividad económica.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

- ✓ Las coberturas en caso de que usted sufra algún incidente (vulneración de datos, ciberataque, error humano, amenaza de extorsión o ataque de ingeniería social) cubierto en la póliza, son las siguientes:
 - ✓ Servicio de respuesta a incidentes prestado por especialistas del panel de expertos de Hiscox o reembolso de los gastos incurridos:
 - servicio de contención tecnológica;
 - servicio de asesoramiento jurídico y de comunicación y de relaciones públicas;
 - **gastos de notificación y monitorización**
Servicios o reembolsos en caso de vulneración de datos para atender a los afectados: - gastos para notificar a la entidad reguladora o a los afectados una vulneración de datos, - gastos de uso de un centro telefónico externo y - servicio de monitorización de la identidad o de crédito.
- Hiscox no garantiza la capacidad ni el servicio de los expertos previstos en el panel de Servicio de Respuesta a incidentes.
- ✓ Pérdidas del asegurado:
 - servicio o reembolso de gastos para la recuperación de datos y de sistemas;
 - abono de la pérdida de beneficios que pudiera sufrir con un límite diario o hasta el límite de indemnización (con franquicia temporal), según solución contratada. Esta cobertura únicamente aplica si usted la tiene contratada. Revise sus condiciones particulares.
 - extorsión cibernética – reembolso de los gastos en los que incurra el asegurado;
 - protección de equipos (reparación o sustitución de equipos);
 - gastos de mitigación;
 - proveedor externo tecnológico: En el caso de un ciberataque a su proveedor tecnológico (según definido): 1) servicio o reembolso de gastos para la recuperación de datos y de sistemas, 2) pérdida de beneficios, y 3) gastos de mitigación. Esta cobertura únicamente aplica si usted la tiene contratada. Revise sus condiciones particulares.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

- ✗ Infracción o uso indebido de propiedad intelectual, secretos comerciales, patentes o marcas.
- ✗ Daños materiales y daños personales.
- ✗ Problemas preexistentes o de los que usted tuviera conocimiento con carácter previo a la contratación del seguro.
- ✗ Actos intencionados o deshonestos. El dolo.
- ✗ Reclamaciones fuera de la jurisdicción aplicable.
- ✗ Su responsabilidad asumida por contrato, salvo si hay una vulneración de datos o un incumplimiento de PCI.
- ✗ Multas, penalizaciones y sanciones, salvo las sanciones PCI y las de protección de datos de carácter personal.
- ✗ Recogida y/o tratamiento no autorizado de datos.
- ✗ El robo, pérdida o transferencia de dinero, fondos o valores, salvo lo cubierto en fraude tecnológico.
- ✗ Cualquier gastos de reparación, mejora, corrección, retirada, sustitución, eliminación, salvo para mitigar una pérdida de datos o recuperar datos conforme a la cobertura de la póliza.
- ✗ Responsabilidad civil profesional y de productos, salvo alegando transmisión de virus, o un ataque de denegación de servicio.
- ✗ Contaminación y radiación nuclear.
- ✗ Guerra u operación cibernética
- ✗ Cualquier fallo o interrupción de un servicio prestado por un proveedor de servicios de internet, sistema de nombres de dominio, autoridades de certificación, red de distribución de contenido, telecomunicaciones, satélites, de suministro eléctrico u cualquier otro proveedor de un servicio público.
- ✗ Pago de reclamaciones o pérdidas que expongan a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción.

- ✓ **Responsabilidad tecnológica**, por protección de la información y privacidad, inspección de protección de datos, incumplimiento de la normativa PCI DSS, responsabilidad por contenido digital y fallo de ciberseguridad – Se abonará las indemnizaciones por reclamaciones derivadas de un incidente cubierto. También se cubren las sanciones administrativas y las relacionadas con el incumplimiento de la normativa PCI DSS.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.
- ✓ **Fraude tecnológico**: Hiscox reembolsará hasta un máximo de 60 días naturales por periodo de seguro, las pérdidas financieras directas por 1) uso fraudulento de su identidad electrónica, 2) robo electrónico de fondos, 3) modificación de precios online; 4) fraude en servicios contratado (no se cubren servicios en la nube).
- ✓ **Suplantación de identidad**. Esta cobertura únicamente aplica si usted la tiene contratada. Revise sus condiciones particulares.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- ! **Ámbito temporal**: la póliza cubre incidentes descubiertos y notificados a la aseguradora durante el periodo de seguro, y reclamaciones presentadas contra el asegurado durante el periodo de seguro o periodo adicional de notificación, independientemente de la fecha de ocurrencia del incidente, pero siempre y cuando el incidente haya sido descubierta y notificados durante el periodo de seguro.
- ! **Franquicia**: en caso de incidente aplicará la franquicia prevista en las condiciones particulares. La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada incidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Ámbito territorial**: en función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en España, Europa, todo el mundo excepto EEUU y Canadá. Verifique las condiciones particulares.
- ✓ **Ámbito jurisdiccional**: En función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones frente a usted presentadas en España, Europa, todo el mundo excepto EEUU y Canadá, o todo el mundo. Verifique las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario puede desencadenar una falta de cobertura.
- Declaración del siniestro en un plazo de siete días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las condiciones particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, según lo establecido en la cláusula de agravación de riesgo, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA

El limite agregado abajo indicado es el importe máximo aplicable para el conjunto de lo(s) módulo(s) : A

Limite agregado: El solicitado (Desde 100.000 € hasta 3.000.000 €)

A CYBERCLEAR

A.1 SERVICIO DE RESPUESTAS A INCIDENTES

1. **Límite de indemnización:** El solicitado (Desde 100.000 € hasta 3.000.000 €)
2. **Franquicia:** 1.500.00 €
3. **Ámbito Territorial:** Mundial
4. **Suplementos:** **1.HCC360 – Contacto en caso de incidente**

En caso de un incidente, contacte con el CyberSoc de Deloitte disponible 24x7x365 al teléfono:

+34 910 386 819

Consulte el Anexo “**Servicio de respuesta a incidentes (Cobertura 2.1)**” de las Condiciones Especiales para más información.

2.HCC360 2022 - Franquicia (Servicio de Respuesta a Incidentes)

Franquicia (Servicio de Respuesta a Incidentes)

Se hace constar que no se aplica **franquicia** en el caso de que la **entidad** haga uso de los siguientes servicios mediante los especialistas indicados en **Anexo panel de expertos**:

- a. servicios de contención tecnológica;
- b. servicio de asesoramiento jurídico y de comunicación y relaciones públicas;
- c. a los gastos de notificación y monitorización previstos en el punto i. c. del apartado Alcance de los Servicios de Respuesta a Incidentes;
- d. al pago de horas extras de **personas aseguradas** dedicadas a los servicios antes mencionados.

A.2 GASTOS DE MITIGACIÓN

1. **Límite de indemnización:** 45.000,00 € por incidente y periodo de seguro
2. **Franquicia:** Sin Franquicia

3. **Ámbito Territorial:** Mundial
4. **Suplementos:** 1.HCC360 - Aclaración de Límite

A efectos de la aplicación de la cobertura de "Gastos de Mitigación" el límite de indemnización indicado en el apartado A.2 no será de aplicación cuando el mismo se use a efectos de la cobertura 2.2.b Pérdida de Beneficios, por lo que el límite de indemnización máximo a pagar será el contratado para dicha cobertura.

A.3 PÉRDIDA DE BENEFICIOS

1. **Límite de indemnización:** 750,00 €
2. **Franquicia:** 1 día
3. **Ámbito Territorial:** Mundial

Sublímites

Periodo de indemnización: 30 días

A.4 EXTORSIÓN CIBERNÉTICA

1. **Límite de indemnización:** El solicitado (Desde 100.000 € hasta 3.000.000 €)
2. **Franquicia:** Sin Franquicia
3. **Ámbito Territorial:** Mundial

A.5 GASTOS DE RECUPERACIÓN DE DATOS Y SISTEMAS

1. **Límite de indemnización:** El solicitado (Desde 100.000 € hasta 3.000.000 €)
2. **Franquicia:** Sin Franquicia
3. **Ámbito Territorial:** Mundial

A.6 PROTECCIÓN DE EQUIPOS

1. **Límite de indemnización:** 45.000,00 €
2. **Franquicia:** Sin Franquicia

3. **Ámbito Territorial:** Mundial

A.7 RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA

1. **Límite de indemnización:** El solicitado (Desde 100.000 € hasta 3.000.000 €)
2. **Franquicia:** Sin Franquicia
3. **Ámbito Territorial:** Mundial
4. **Jurisdicción aplicable:** Todo el mundo excepto reclamaciones en USA/Canadá

Sublímites

Sanciones - PCI (normativa tarjetas de pago):	100%	de Responsabilidad Tecnológica
Sanciones Administrativas:	100	% de Responsabilidad Tecnológica

A.8 FRAUDE TECNOLÓGICO

1. **Límite de indemnización:** 45.000,00 €
2. **Franquicia:** Sin Franquicia
3. **Ámbito Territorial:** Mundial

A.9 SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

1. **Límite de indemnización:** 5.000,00 €
2. **Franquicia:** 2.500,00 €
3. **Ámbito Territorial:** Mundial
4. **Suplementos:** **1.HCC360 – Extensión Suplantación de identidad en cuenta bancaria**

A. Cobertura

Se añade la siguiente cobertura 2.5 Suplantación de Identidad en cuenta bancaria

2.5 Suplantación de Identidad en cuenta bancaria

La aseguradora abonará la **suplantación de identidad en cuenta bancaria** descubierta por primera vez durante el **periodo de seguro**, hasta el límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares en el apartado de "Suplantación de identidad". Dicho límite formará parte del límite de indemnización agregado de la cobertura 2.4. Fraude tecnológico y nunca en adición al mismo.

Se entiende por **Suplantación de identidad en cuenta bancaria** la pérdida financiera directa de la **entidad** causada por un **ataque de ingeniería social** y que se produzca por una transferencia de fondos, o la instrucción para dicha transferencia, realizada desde una **cuenta bancaria** por una **persona asegurada** de buena fe, 1) alterando los datos bancarios de un cliente, proveedor o prestador de servicios o 2) en el caso de suplantación de una **persona asegurada**, siguiendo las instrucciones fraudulentas de la persona que realiza el **ataque de ingeniería social**.

B. Exclusiones

A los efectos de la presente extensión de cobertura se incluye la siguiente exclusión: **toda pérdida indirecta o consecencial a causa de una Suplantación de Identidad en cuenta bancaria.**

Asimismo, se modifica la exclusión 13. Fondos y valores como sigue:

13. El robo, pérdida o transferencia de dinero, fondos, valores o bienes materiales (incluido por una suplantación de identidad), salvo lo recogido en la sección Fraude Tecnológico y de suplantación de identidad en cuenta bancaria, en el caso de que se hubiese contratado.

C. Notificación de incidentes.

Se añade el apartado 1.5. Suplantación de identidad al apartado de Proceso de notificación de incidentes y reclamaciones del Anexo de las condiciones especiales como sigue:

1.5. Suplantación de identidad (en cuenta bancaria)

La **aseguradora** podrá solicitar la documentación acreditativa de las pérdidas del **asegurado**, que puede incluir pero sin limitarse a:

- Justificante de las transferencias fraudulentas realizadas.

Cualquier gasto en los que usted incurra en relación con la acreditación de las pérdidas cubiertas por la sección Suplantación de identidad (en cuenta bancaria), correrán por cuenta de la **entidad** y no están cubiertas por la presente **póliza**.

IV.SUPLEMENTOS - Aplicables a la póliza

1.HCC 360 - Información importante para la cobertura

1. Conforme se dispone en las Condiciones Especiales, la póliza no cubre ningún problema preexistente, entendido como:

Cualquier hecho, circunstancia o *incidente* de la que tuviera conocimiento el *asegurado* con anterioridad al inicio del primer *periodo de seguro*. Cualquier procedimiento civil, mercantil, penal, laboral, administrativo, regulatorio o de arbitraje, o cualquier procedimiento alternativo de resolución de conflictos iniciado con anterioridad a la primera fecha de efecto de la presente póliza, o basado en los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho procedimiento anterior.

2. Ámbito Temporal

En relación con las coberturas de la presente póliza, se otorga cobertura únicamente a los incidentes descubiertos y notificados a la aseguradora durante el periodo de seguro.

Adicionalmente, en relación con las coberturas de la sección 2.3 Responsabilidad Tecnológica, y siempre que las misma figure en las condiciones particulares, se otorga cobertura a las reclamaciones presentadas contra el asegurado durante el periodo de seguro o periodo adicional de notificación, independientemente de la fecha de ocurrencia del incidente, pero siempre y cuando el incidente haya sido descubierto y notificados durante el periodo de seguro.

3. Cualquier falsedad o inexactitud en la cumplimentación del cuestionario puede llevar a la compañía aseguradora, conforme dispone la legislación aplicable, a rechazar los siniestros comunicados en la póliza o a reducir considerablemente la indemnización que corresponda.

2.HCC 360 - Exclusión cobertura Proveedor Externo Tecnológico

Se hace constar que quedan totalmente derogadas de la cobertura las siguientes secciones y/o coberturas:

2.2 Pérdidas del asegurado

- e. Proveedor Externo Tecnológico